



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 132-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de agosto del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, el Memorando N° 448-2019-OGA/MVES, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 215-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 26 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 18,000.00 soles, a favor del **SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES**;

Que, es preciso indicar que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 269-2016-OGA/MVES, expedida con fecha 22 de agosto de 2016, se resuelve reconocer en su Artículo Primero, la suma de S/. 52,425.00 soles, por concepto de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones y vacaciones, a favor del servidor, **SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES** y, en su Artículo Segundo Otorgar el pago de S/ 4,425.00 soles, de acuerdo a la certificación presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 175-2017-OGA/MVES, expedida con fecha 12 de junio de 2017, se dispone el pago por el monto de **S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)**, por concepto de pago a cuenta de CTS, Gratificaciones y Vacaciones, a favor del **SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES**, beneficios reconocidos mediante Resolución N°269-2016-OGA/MVES;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 300-2017-OGA/MVES, expedida con fecha 27 de noviembre de 2017, se dispone el pago por el monto de **S/. 9,496.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100SOLES)** por concepto de pago a cuenta de CTS, Gratificaciones y Vacaciones, a favor del **SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES**, beneficios reconocidos mediante Resolución N°269-2016-OGA/MVES;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 187-2018-OGA/MVES, expedida con fecha 27 de agosto de 2018, se dispone el pago por el monto de **S/ 12,079.00 (DOCE MIL SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, por concepto de pago a cuenta de CTS, Gratificaciones y Vacaciones, a favor de don **ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES**, beneficios reconocidos mediante Resolución N°269-2016-OGA/MVES;

Que, con Memorando N° 448-2019-OGA/MVES, de fecha 19 de junio de 2019, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de la sentencia judicial del **SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES**, por el monto de S/ 18,000.00 soles, debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 132-2019-OGA/MVES

Que, con Informe N° 215-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 26 de julio de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de **S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, para la cancelación por concepto compensación por tiempo de servicio, vacaciones y gratificaciones para cumplimiento según mandato judicial a favor del **SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES**, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

FUENTE DE FTO.	:	05	Recursos Determinados
RUBRO DE FTO.	:	08	Impuestos Municipales
ESPECIFICA DE GASTO :		2.5.5.2.1.99	Otras Indemnizaciones y Compensaciones
MONTO	:		S/ 18,000.00 soles

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera **SIAF**, por concepto del cancelación por compensación de tiempo de servicio, vacaciones y gratificaciones para cumplimiento según mandato judicial, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5340-2019, por el importe **S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el pago de **S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)** por concepto de compensación de tiempo de servicios, vacaciones y gratificaciones según Expediente Judicial N° 0042-2006, a favor del **SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES**, para el presente ejercicio fiscal 2019, dando por **CANCELADA** la deuda total reconocida mediante Resolución N°269-2016-OGA/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al **SR. ALFREDO AUGUSTO ARELLANO REYES**, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE